

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2020 Y
SUS ACUMULADAS 147/2020, 163/2020 Y 228/2020
PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente. Conste.

Constancias	Registro y folio electrónico
Oficio IEEBC/CGE/977/2020 signado por Raúl Guzmán Gómez, quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	1244-SEPJF

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veinte.

Con el oficio y documentos de cuenta, de conformidad con los Puntos Primero¹, Segundo², del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y anexos del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio de los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de treinta de julio de dos mil veinte al exhibir **la documentación certificada** consistente en los estatutos del Partido de Baja California, así como certificación de su registro vigente y documento en que se hace constar la conformación de su Comité Ejecutivo Estatal, la acreditación de su representante ante dicho órgano electoral e informando

¹ **PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

² **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio. Durante el período indicado en el Punto Primero de este Acuerdo General, se prorroga parcialmente la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Tercero del presente instrumento normativo, esos días se declaran inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

TERCERO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Segundo de este Acuerdo General, con el objeto de que:

(...).

que el próximo proceso electoral deberá dar inicio el próximo seis de diciembre de dos mil veinte.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General 8/2020, así como con el Punto Quinto⁹, del referido Acuerdo General 14/2020.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282¹⁰ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH

³ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

⁴ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹⁰ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2020T02:40:26Z / 17/08/2020T21:40:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 32 83 27 3f 05 dd aa 6f 7c fa c1 51 b7 34 83 c5 9f 62 2b b1 3a 0b b8 12 08 41 b4 ae 91 72 36 69 cd 8d 4a 18 8c 72 4b d1 98 b8 56 06 cc 43 ce 20 54 56 ea ab b9 e4 13 fd 5b df cd 63 d1 bb 97 48 df 75 35 69 cf 1d cd 10 b8 d8 fc 18 16 c3 34 85 e9 3a 2b b0 65 a0 39 f5 97 a9 30 da 3e d1 9e e7 79 56 a1 c1 ff b3 00 dd b4 a1 d4 31 58 69 dc 08 88 5d 1b 3a 8e 59 aa 08 f1 8a 4f 6f 15 81 6d 2e 20 0f 86 be eb 2b 40 f7 b5 51 4f 50 96 66 d6 af 8d 50 94 83 c5 f5 60 65 a8 00 3b bb f6 81 3c 96 bf 26 46 9f e5 b4 ed 41 51 2d 61 50 fd cf 6e b6 b6 c6 93 ed 9f f1 65 c9 9e 80 98 e6 e2 aa cc 41 14 43 09 7d 21 fc 2b a5 05 ab 0f 53 02 d1 67 83 c3 9f 03 ea 03 b2 08 f2 4e 38 e2 cf e2 4f f3 14 09 19 b4 98 f4 79 d0 ef 62 d6 62 35 33 32 78 db c4 22 19 24 18 01 c9 4e c6 d4 03 b5 d3 99 11			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2020T02:40:27Z / 17/08/2020T21:40:27-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2020T02:40:26Z / 17/08/2020T21:40:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3274995			
	Datos estampillados	A7401D933C7655EB9812BF8D9994B7844C486AE0			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T23:25:27Z / 17/08/2020T18:25:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 67 93 7c d6 c8 59 fd ef 2b 98 d8 d3 7a 37 ee 18 71 2b f8 3b 17 35 61 b0 79 88 9b fb 50 37 0d 34 19 27 e2 8a 5d db 65 05 27 3a 3c a4 dd d5 8b 90 9d af 43 98 a6 7f 8f d2 10 9b fb be 53 5a 92 e3 60 35 dc 06 e3 4e 52 8a 17 28 59 9a cf 98 4f 4d 9f 22 64 9c 1a f5 b9 24 b7 4e b5 e8 1e 1d 64 12 f9 2a a5 0e c5 af 42 da c4 23 e9 11 9e ee aa c2 80 74 e4 47 44 4e 98 64 52 56 ba 56 58 8d 28 3a 08 ef 75 d8 00 88 9c d9 a7 93 52 46 a2 11 85 21 a5 45 a6 da 34 f8 df ae e9 9b 45 0e 05 60 4d 80 95 38 b7 03 85 06 4a e0 60 4e 77 2f 56 14 61 de 50 fb db e1 d8 5e 5a 1e 12 33 b9 e6 84 71 02 4b 87 81 90 b7 0c 1d 47 ce f8 fe b8 60 34 c6 3e e3 21 a1 37 95 93 17 c6 2c 6b ef 05 5a fd c2 81 59 8b d3 65 2a 94 20 4a 28 be 4a 7e 22 16 a4 2d 3a de 60 b2 7b 51 3c 44 5f 82 8e e2 ef e6 61 91			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T23:25:28Z / 17/08/2020T18:25:28-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T23:25:27Z / 17/08/2020T18:25:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3274549			
	Datos estampillados	403981989972C8336B54F766E122EB260E4282C3			